

MARA/VHEG/XMG/EHG/MTMR/NAOA

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

RAMÓN RAMIREZ ESPINDOLA

En Puente Alto, a 17 de Agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "La Municipalidad", y don **RAMÓN RAMIREZ ESPINDOLA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 6.853.061-k, domiciliado en Concha y Toro N° 02487, de la Comuna de Pirque, en adelante "el Contratado", se ha acordado renovar el contrato de ejecución de obras, en los términos que más adelante se indican:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

La **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, mediante Decreto Ex. N° 886 de 02.07.2004, llamó a Licitación Pública para la "**Concesión del Servicio de Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Puente Alto**"; la apertura de la propuesta efectuada con fecha 30.07.2004; el Memorandum N° 80-C de fecha 23.08.2004 a través del cual el Secretario Municipal certifica que en la sesión ordinaria N° 16 de fecha 19.08.2004, el H. Concejo Municipal acordó adjudicar la concesión a don **RAMÓN RAMIREZ ESPINDOLA**; el Memorandum N° 1331 de fecha 24.08.2004 a través del cual la Comisión Evaluadora propone la adjudicación de la Licitación a la empresa de don Ramón Ramírez Espíndola; el Decreto Alcaldicio N° 1124 de fecha 26.08.2004 que adjudicó la citada propuesta pública a don Ramón Ramírez Espíndola; el Contrato Celebrado con fecha 09.09.2004, protocolizado en la Notaría de Jorge Rehbein Ohaco de esta ciudad, con fecha 21.10.2004, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan; El Decreto Alcaldicio N° 1733 de fecha 31.12.2007, protocolizado con fecha 10.04.2008 en la Notaría de Jorge Rehbein Ohaco, por el cual la Municipalidad dispuso ampliar la extensión de los servicios prestados en un 30% (treinta por ciento) y su precio mensual en el mismo porcentaje; el Memorandum N° 305 de fecha 25.06.2009 por el cual el Director de Aseo y Ornato propone al Sr. Alcalde la renovación del referido contrato; el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 02.07.2009 en virtud del cual autoriza la Renovación del contrato en cuestión; el cual consta del certificado N° 157 de fecha 06.07.2009 emanado del Secretario Municipal; El Decreto Ex. N° 1254 de fecha 07.08.2009 que ordena la renovación, bajo las mismas condiciones, del contrato de "Concesión del Servicio de Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Puente Alto" por el plazo de tres años a contar del 09.09.2009.

SEGUNDO.- RENOVACIÓN.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 de las Bases Administrativas, refrendado en el número quinto del contrato de concesión y a lo ordenado en el Decreto Exento N° 1254 de fecha 07.08.2009, las partes vienen en renovar el contrato de "Concesión del Servicio de Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Puente Alto" en las mismas condiciones que lo rigen actualmente por el plazo de 3 (tres) años a contar del día 09 de Septiembre de 2009.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente renovación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales. Asimismo, se tendrán como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, las especificaciones técnicas, presupuesto, ofertas y demás documentos anexos, cuyas disposiciones se elevan a la calidad de esenciales, primando sobre todas ellas las cláusulas del presente contrato y del contrato renovado.

CUARTO.- RENOVACIÓN DE LAS GARANTIAS.

Renuévese la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Administrativas y a la cláusula sexta del contrato original.

QUINTO.- PROTOCOLIZACION.

El presente instrumento será protocolizado en una notaría de esta comuna, a costa de la Contratada.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera del contrato.

SEPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 9 de Septiembre de 2004 y su respectiva modificación.

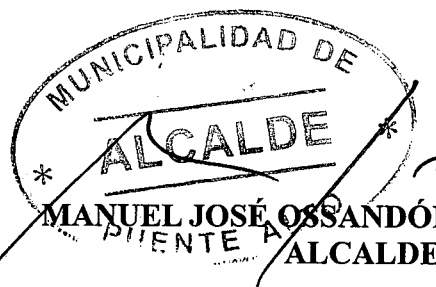
OCTAVO.- PERSONERIA.

La personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo firman las partes,



RAMÓN RAMÍREZ ESPINDOLA
CONTRATISTA



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE